



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 064-2025-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 19 de marzo de 2025.- A las 16h55.- **VISTOS.** - Agréguese al expediente los siguientes documentos: **i)** Las razones de citación al denunciado. **ii)** El oficio Nro. DP-DP17-2025-0097-O suscrito por el director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha. **iii)** El escrito de contestación y anexos presentados por el denunciado, señor Manuel de Jesús Blacio Castillo, el 18 de marzo de 2025. **iv)** El acta de sorteo de peritos de 18 de marzo de 2025 y su correspondiente registro audiovisual.

ANTECEDENTES. -

1. El 27 de febrero de 2025, se recibió a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ firmado por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, quien comparece con el patrocinio legal de la doctora Nora Guzmán Galárraga, doctora Betty Báez Villágoz, magíster Esteban Rueda Guzmán, y de la abogada Ivanna Mora Gaibor. A este escrito se agregan anexos²; la compareciente en su parte pertinente señala que, interpone una denuncia por una presunta infracción electoral grave, tipificada y sancionada en el numeral 7 del artículo 278 del Código de la Democracia³.
2. El 27 de febrero de 2025, se realizó el sorteo⁴ correspondiente y se asignó a la causa el número 064-2025-TCE; la competencia como juez de instancia se radicó en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como consta en la razón⁵ sentada por el secretario general de este Tribunal.
3. El 28 de febrero de 2025, se recibió el expediente de la presente causa en el despacho del juez de instancia, conforme consta en la razón⁶ sentada por la secretaria relatora ad-hoc.

¹ Expediente fs. 67-75.

² Expediente fs. 1-66.

³ "Art. 278.- Las infracciones electorales graves serán sancionadas con multas desde once salarios básicos unificados hasta veinte salarios básicos unificados, destitución y/o suspensión de derechos de participación desde seis meses hasta dos años. Se aplicarán a quienes incurran en las siguientes conductas: (...) 7. Realizar actos de campaña anticipada o precampaña electoral."

⁴ Expediente fs. 80-81.

⁵ Expediente fs. 82.

⁶ Expediente fs. 84.



4. El 06 de marzo de 2025, mediante auto⁷ de sustanciación requerí a la denunciante que, complete y aclare su escrito de proposición de la presente denuncia, de conformidad con el numeral 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con el numeral 5 artículo 245.2 del Código de la Democracia.
5. El 07 de marzo de 2025, mediante escrito⁸ firmado electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y sus abogados patrocinadores, se da contestación al auto de 06 de marzo de 2025, aclarando y completando su denuncia.
6. El 10 de marzo de 2025, mediante auto⁹ admití a trámite la presente causa y dispuse entre otros puntos, la citación al denunciado, acepté la prueba pericial requerida por la parte accionante, para lo cual se requirió mediante la relatoría de este despacho el listado de peritos acreditados al Consejo de la Judicatura, y se señaló fecha para la audiencia única de pruebas y alegatos.
7. El 12 de marzo de 2025, se recibió a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. DP-DP17-2025-0097-O, suscrito por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha, con el cual remite los datos del defensor público asignado en la presente causa.
8. Los días 12, 13 y 14 de marzo de 2025, se procedió con la citación al denunciado, señor Manuel de Jesús Blacio Castillo, en la dirección proporcionada por la denunciante, conforme consta en las respectivas razones¹⁰ sentadas por el señor Jorge Alfonso Duque Haro, notificador – citador de este Tribunal.
9. El 17 de marzo de 2025, mediante auto¹¹ de sustanciación, señalé para el 18 de marzo de 2025 a las 16h00 a fin de que tenga lugar la diligencia de sorteo del perito solicitado por la denunciante.
10. El 18 de marzo de 2025, se recibió en la ventanilla de gestión documental de la Secretaría General de este Tribunal, el escrito¹² de contestación a la denuncia, firmado por el señor Manuel de Jesús Blacio Castillo, y por su abogado defensor, magíster David Paredes Blacio, con sus respectivos anexos¹³.
11. El 18 de marzo de 2025, se realizó la diligencia de sorteo¹⁴ del perito en la rama audio, video y afines, requerido por la denunciante. Esta diligencia se realizó con tarjetas físicas numeradas del 1 al 29, y el suscrito juez tomó una de las mismas, resultado favorecida la que contiene impresa el número 1 de la lista de peritos

⁷ Expediente fs. 85-86.

⁸ Expediente fs. 90-91.

⁹ Expediente fs. 94-95vta.

¹⁰ Expediente fs. 118, 121, 124.

¹¹ Expediente fs. 127-128.

¹² Expediente fs. 138-145

¹³ Expediente fs. 134-137.

¹⁴ Expediente fs. 148-148vta.



remitida por el Consejo de la Judicatura, correspondiente al señor Fausto Omero Calagullin Obando.

Al respecto, en mi calidad de juez de instancia, **DISPONGO:**

PRIMERO: Previo al trámite de ley correspondiente, se dispone que a través de la Secretaría General de este Tribunal, se asigne una casilla contencioso electoral al denunciado para efecto de sus futuras notificaciones.

SEGUNDO: Tomar en cuenta la comparecencia del denunciado, señor Manuel de Jesús Blacio Castillo, su escrito de contestación a la denuncia, el correo electrónico señalado para efecto de sus futuras notificaciones, así como la autorización que confiere a su abogado defensor.

TERCERO: Correr traslado con el escrito de contestación a la denuncia presentado por el señor Manuel de Jesús Blacio Castillo, al Consejo Nacional Electoral, en calidad de denunciante, por medio de la secretaria relatora ad{hoc de este despacho.

CUARTO: Designar como perito en audio, video y afines, al señor Fausto Omero Calagullin Obando, para que realice la pericia solicitada por la denunciante:

"...las pericias que consisten en determinar la integridad, originalidad y temporalidad, explotación, materialización y transcripción de audio, donde se determine la identidad del denunciado."

El perito, señor Fausto Omero Calagullin Obando, se posesionará ante este juzgador el 20 de marzo de 2025, a las 16h00, en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Para la posesión se servirá presentar su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación actualizado como perito. Se le solicita al perito asistir con al menos 15 minutos de antelación a la hora fijada.

De manera excepcional el perito se podrá posesionar en el día y hora señalados, mediante el uso de herramientas telemáticas, para lo cual deberá mantener vigente su firma electrónica a fin de proceder con la suscripción de la correspondiente acta y solicitar este tipo de comparecencia a este juzgador por escrito, el cual deberá ser ingresado a través de la ventanilla de gestión documental o a través del correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec de la Secretaría General de este Tribunal hasta las 11h00 del día señalado para su posesión, adjuntando a dicha petición su cédula de ciudadanía, certificado de votación y su certificado de acreditación actualizado como perito.

El informe pericial deberá ser entregado en este Tribunal, hasta las 16h00 del 25 de marzo de 2025, mediante ingreso a través de la ventanilla de gestión documental o a través del correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.ec de la Secretaría General de este Tribunal, con el objetivo de que oportunamente se corra traslado a las partes procesales previo a la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos.

En caso de remitirse el informe por correo electrónico, el mismo deberá presentarse el documento con firma electrónicas validables en el sistema FirmaEc.



El perito, señor Fausto Omero Calagullin Obando, deberá comparecer ante este Tribunal, el día y hora de la realización de la audiencia oral única de prueba y alegatos, diligencia en la cual deberá proceder a sustentar el informe presentado y dar contestación al interrogatorio y contrainterrogatorio de las partes procesales o de este juzgador, respectivamente.

En caso de no acudir a la diligencia de posesión de perito, se deberá comunicar oportunamente a este juzgador por escrito.

QUINTO: De conformidad con el inciso final del artículo 170 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se le recuerda a la denunciante que, los costos de las pericias corren a cargo de quienes las solicitan.

SEXTO: Por medio de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, remítase por correo electrónico a la parte denunciante los datos de contacto del perito designado, para los fines procesales pertinentes.

SÉPTIMO: Una vez posesionado el perito, el mismo deberá acercarse a la relatoría de este despacho para acceder al expediente de la causa y obtener el material a periciarse, previa suscripción de la correspondiente acta entrega-recepción.

OCTAVO: Modificar la fecha inicialmente prevista para la audiencia única de pruebas y alegatos, estableciendo como nueva fecha, el 27 de marzo de 2025 a las 10h30, para que se lleve a cabo la audiencia única de pruebas y alegatos, a desarrollarse en la sala de audiencias ubicada en el segundo piso del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

NOVENO: Oficiar por medio de la secretaria relatora ad-hoc de este despacho, con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, garantice el orden público durante la audiencia oral de prueba y alegatos, que tendrá lugar el 27 de marzo de 2025 a las 10h30 en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.

DÉCIMO: Notificar con el contenido del presente auto:

- A la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, y sus abogados patrocinadores, en los correos electrónicos: asesoriajuridica@cne.gob.ec ; noraguzman@cne.gob.ec ; bettybaez@cne.gob.ec ; estebanrueda@cne.gob.ec ; ivannamora@cne.gob.ec ; y, secretariageneral@cne.gob.ec ; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003
- Al denunciado, señor Manuel de Jesús Blacio Castillo, y su abogado defensor en el correo electrónico: davidparedesblacio@gmail.com



- Al perito, señor Fausto Omero Calagullin Obando en el correo electrónico: fcali_24@hotmail.com
- A la defensora pública, doctora Teresita Andrade Rovayo, en el correo electrónico: tandrade@defensoria.gob.ec

DÉCIMO PRIMERO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO: Continúe actuando la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad-hoc de este despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales Q.
**SECRETARIA RELATORA
AD-HOC**



